



Auto de Sustanciación 160.- Radicación 2019-00150.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR CAPITAL E INTERESES**, presentada por la Mandataria Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la ciudadana **MARÍA DENNIS ARIAS ARANGO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00150-00**, en el cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los montos puntuales que le atribuya a la liquidación objetada.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez